



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-05790437-GDEBA-DGAOPDS - Prórroga prohibición de ingreso Reservas Naturales

---

VISTO el Expediente EX-2020-05790437-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a las Reservas Naturales bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 10.907, N° 15.164, la Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos N° 132/20 y N° 180/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y 325/20, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como Pandemia, debido a su propagación a nivel mundial y al número de casos de personas infectadas, constituyendo una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que por medio del Decreto N° 132/20, de fecha 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo y, entre otras medidas, se resolvió a través del artículo 3° suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 132/20 se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público;

Que como consecuencia de ello, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dictó la Resolución N° 171/20 por medio de la cual restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que por medio del Decreto 180/20 se dispuso la prórroga, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, hasta el 15 de abril de 2020, del plazo de la suspensión dispuesta

por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 respecto de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que en el marco de la contingencia propiciada por el COVID-19, se estima oportuno implementar medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación del virus, asegurando la integridad física tanto de los agentes de esta autoridad ambiental como así también de los visitantes de las áreas naturales protegidas;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, desde el día 1 de abril de 2020 hasta el día 15 de abril de 2020, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales destacando la importancia de extender la medida oportunamente dispuesta mediante la Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial, en resguardo de la salud de la población como bien de interés público tutelado por el Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 hasta el 15 de abril de 2020, respecto del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.